

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial la apoderada de la parte ejecutante solicita que *"la remisión del oficio comunicando el embargo del inmueble con folio 280-65387"* a su dirección electrónica por cuando dice desconocer si el mismo fue remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad. (Fl. 9 a 13 del índice electrónico del cuaderno de medidas).

Se informa igualmente, que se libró el oficio número 1013 de Agosto 23 de 2021, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, mediante el cual se comunica el embargo Y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-65387; oficio que fue remitido a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el día 06 de septiembre de los cursantes (Fls. 6 a 8 del índice electrónico del cuaderno de medidas).

Finalmente, para informarle a la señora jueza, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, remitió acuse de recibido del oficio número 1013 de Agosto 23 de 2021, en el que además se solicita que la parte interesada se acerque para *"preguntar cuál es el valor a pagar por los de los Derechos de Registro para luego ser cancelados en la cuenta Corriente BANCOLOMBIA N° 03192578764 CONVENIO 76669...."* (Fls. 21 a 29 del índice electrónico del cuaderno de medidas).

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 15 de octubre de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud-ordena remitir oficio
y pone en conocimiento
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Edificio Centro Comercial Bolívar
Demandada : Jairo Antonio Ruíz Camargo
Radicado : 630014003007-2021-00316-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede,
el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Informar a la apoderada de la parte ejecutante, que a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se remitió el oficio número 1013 de Agosto 23 de 2021, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, mediante el cual se comunica el embargo Y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-65387.

SEGUNDO: Remitir a la parte demandante, el oficio número 1013 de Agosto 23 de 2021 de acuerdo con lo solicitado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE dicho oficio.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte demandante el archivo 07 del cuaderno de medidas de éste proceso, el cual contiene el acuse de recibido del oficio número 1013 de Agosto 23 de 2021 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, en el que además se solicita que la parte interesada se acerque para *"preguntar cuál es el valor a pagar por los de los Derechos de Registro para luego ser cancelados en la cuenta Corriente BANCOLOMBIA N° 03192578764 CONVENIO 76669...."*.

Para tal fin, se ordena que a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se remita el link de éste expediente al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante, el cual corresponde a **abogadapilargomez@gmail.com**; lo anterior, con el fin de que la profesional del derecho, conozca el contenido del archivo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

188 DE OCTUBRE 19 DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dea6dbc196910d165dfaf56561e44f64658fe98c813cd6e875e78ef23851a59

Documento generado en 13/10/2021 01:15:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>